

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3906

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **ESTABLECESE** un Adicional Extraordinario para el Personal Municipal Permanente y Contratado, equivalente al adicional percibido en concepto de asistencia perfecta , puntualidad y asignación especial transitoria .-

Art. 2º) El adicional previsto en el Art. 1º) se abonará con los haberes del mes inmediato posterior al que el agente goce licencia ordinaria correspondiente al período 1993.-

Art. 3º) No tendrá derecho a la percepción del adicional establecido , el agente que no acredite en el mes licenciado , los requisitos dispuestos mediante Ordenanza N° 3601; salvo las ausencias por licencias ordinarias correspondiente al período 1993.-

Art. 4º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará al Anexo I – inciso I – Partida Principal I – Item 8 – BONIFICACION POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERFECTA, del Presupuesto vigente .-

Art . 5º) REGISTRESE , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese ..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.-

PROMULGADA : Mediante Decreto N° 050/94, de fecha 24 de febrero de 1994.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 24 de febrero de 1994.-